

Aprueban Ordenanza que establece el respeto y uso correcto de la zonificación

ORDENANZA Nº 316-2009-MDJM

Jesús María, 23 de junio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, a los gobiernos locales les viene reconocida autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los órganos de gobierno local, promueven el desarrollo integral, armónico y sostenible de sus circunscripciones, constituyendo parte de sus funciones, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos públicos y privados de acuerdo con la zonificación;

Que, la Ley Nº 28976 Marco de Licencia de Funcionamiento establece en su artículo 3 que las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades y deben cumplir con las condiciones de seguridad de Defensa Civil;

Que, el Tribunal Constitucional, en sentencia del Exp. Nº 1079-98-AA-TC ha reconocido que las municipalidades están facultadas legalmente para controlar el funcionamiento de establecimientos incluyendo las acciones que garanticen el cumplimiento de las normas legales existentes, pudiendo, en caso de contravención de éstas, ordenar su clausura definitiva;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE EL RESPETO Y USO CORRECTO DE LA ZONIFICACION**

Artículo Único.- INCORPÓRASE en el Cuadro de Infracciones, y Sanciones y Medidas Correctivas del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS, aprobado por la Ordenanza 284-MDJM, la siguiente infracción:

Código	INFRACCIONES	Multa (Nuevos Soles)	Medidas Correctivas
02-233	Abrir un establecimiento, institución, oficina, almacén, depósito, local, taller, sucursal, agencia, delegación, anexo y/o cualquier otra dependencia pública o gubernamental sin contar con la	8,000.00	Clausura Definitiva.

	zonificación conforme.		
02-234	No comunicar a la Municipalidad el inicio de actividades, económicas o sin fines de lucro, en un establecimiento, institución, oficina, almacén, depósito, local, taller, sucursal, agencia, delegación, anexo y/o cualquier otra dependencia pública o gubernamental.	5,000.00	Clausura Definitiva.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde